

## RESOLUCIÓN

### Vistos

- a) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de 26 de febrero de 2026.
- f) El informe favorable de la Dirección General de Control Presupuestario de 26 de marzo de 2026
- g) El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojana de 9 de abril de 2026
- h) El informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 24 de abril de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 54/2003, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha adoptado la siguiente

## RESOLUCIÓN

1º) Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 1.170.000 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2026 07 04 3411 480.01.

2º) Convocar las subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas de acuerdo con el Capítulo I del Título II de la Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).

3º) Las subvenciones reguladas en la Orden citada en el apartado anterior tienen por objeto posibilitar el funcionamiento ordinario de las Federaciones Deportivas Riojanas, promover la celebración y participación en competiciones oficiales, programas de tecnificación, así como facilitar el desarrollo y extensión de la práctica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

deportiva federada en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las subvenciones concedidas tendrán la consideración de gastos de naturaleza corriente.

El periodo de realización de las actividades y programas deportivos que generen el gasto subvencionable, será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

4º) La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

5º) Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución las Federaciones Deportivas Riojanas inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja que obtengan al menos el 5% del total de puntos posible.

6º) La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de valoración que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director General competente en materia de deporte.
- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte y Juventud a través de sus unidades administrativas.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7º) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º) Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Federaciones Deportivas Riojanas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de estos medios y deberán dirigir su solicitud electrónica a la Dirección General con competencias en materia deportiva.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar el alta en la web institucional del Gobierno de La Rioja.

1. De carácter general:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I).
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II).
- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III).
- d) Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la entidad deportiva. (Adjunto IV).
- e) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Adjunto V).
- f) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI).
- g) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII)

2. De carácter específico:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a) Memoria explicativa por parte de la Federación del programa deportivo que comprenda las actividades, cursos y actuaciones a realizar en el periodo establecido en la resolución de convocatoria. (Adjunto VIII).
- b) Certificado emitido por la persona que ocupe la Secretaría de la Federación con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, del acta del acuerdo de la asamblea aprobando el presupuesto de ingresos y gastos, detallados por partidas y conceptos, del ejercicio (temporada deportiva) al que corresponda el programa o actividad subvencionable. (Adjunto IX).
- c) Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, del acta del acuerdo de la asamblea aprobando el balance presupuestario del último ejercicio. (Adjunto X)
- d) Certificado acreditativo de que las entidades deportivas afiliadas, subvencionadas por la federación, desarrollan su actividad mayoritariamente en La Rioja. (Adjunto XI)
- e) Se deberá aportar cuantos datos estime necesarios la entidad peticionaria para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores. (Adjunto XII)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

3. En caso de que la solicitud o los documentos que deben acompañarla adolezcan de algún defecto o no reúnan los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los establecidos por la normativa aplicable a las presentes ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

9º) Dado que los beneficiarios se encuentran en el supuesto del artículo 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, están exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 de dicho artículo 14.

10º) El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a las personas o entidades interesadas mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada uno de las personas o entidades solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas o entidades interesadas, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas o inversiones objeto de ayuda así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto.

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

11º) El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las personas o entidades beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

12º) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13º). Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Se valorará hasta un máximo de 60 puntos la implantación social de la modalidad deportiva objeto de la subvención, atendiendo al número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo.
- b) Se valorará hasta un máximo de 60 puntos el interés de los programas deportivos a subvencionar conforme a la memoria explicativa y a la relación-propuesta presentada por la propia Federación, a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el número de deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional de la Federación Deportiva Riojana correspondiente.
- d) Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el número de deportistas escolares que participen en cada modalidad deportiva en los Juegos Deportivos de La Rioja.
- e) Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la calidad de los programas deportivos de la Federación Deportiva Riojana correspondiente y de Entidades Deportivas adscritas a la misma realizados en los años anteriores.
- f) Se valorará hasta un máximo de 70 puntos el grado de colaboración demostrado por la Federación correspondiente en el año en curso y en años anteriores en relación a los programas deportivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

diseñados por la Consejería con competencia en materia de deporte, y especialmente con los Juegos Deportivos de La Rioja.

- g) Se valorará hasta un máximo de 120 puntos el porcentaje del último presupuesto de gasto anual aprobado por la asamblea de la federación correspondiente destinado a:
1. Programa de ayuda a favor de las entidades deportivas adscritas a la Federación, se valorará hasta un máximo de 40 puntos.
  2. Programa de tecnificación deportiva, se valorará hasta un máximo de 40 puntos.
  3. Programa de actividades propias, se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Deberán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto XII.

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 90% respecto al presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada uno de las entidades beneficiarias determinará el porcentaje de cada subvención, con respecto al presupuesto presentado. En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención, no podrá superar el importe máximo de 200.000 €.

No obstante, si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

14º) Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal: Recoge las remuneraciones percibidas por las personas vinculadas a las federaciones deportivas riojanas mediante relación laboral. A tales efectos solo se tendrán en cuenta el personal contratado con funciones administrativas o técnico-deportivas.

En ningún caso los sueldos del personal podrán ser superiores a los de personal funcionario público para el mismo grupo o subgrupo, o categoría profesional.

- b) Servicios profesionales: Recoge los servicios prestados por profesionales independientes utilizando medios propios, incluyendo los derechos de arbitraje cuando las personas que ejerzan de juez o árbitro realicen su actividad de forma independiente de la federación.
- c) Ayudas: Incluye las ayudas a personas deportistas, personal técnico deportivo, personal médico, servicios docentes, personas que ejerzan de jueces y árbitros, cuando realicen su actividad bajo relación de dependencia de la federación. Deberán aparecer referidos a personas que no figuren en nómina ni con contrato o relación de servicio profesional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- d) Desplazamientos: Recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de personas deportistas, personal técnico, personas que ejerzan de jueces y árbitros y resto del personal de la federación, así como de los órganos de gobierno, siempre que se actúe por cuenta y bajo relación de dependencia de la misma en el desarrollo de actuaciones subvencionadas. Los desplazamientos de los profesionales independientes que prestan sus servicios a la federación deberán ser por cuenta de éstos, salvo que contractualmente se determine lo contrario.
- e) Subvenciones a clubes y otras entidades afiliadas a la federación correspondiente, e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya actividad se desarrolle mayoritariamente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y cuyo destino sea la realización y promoción de actividades estrictamente deportivas o adquisición de material deportivo. Se entiende que la actividad de una entidad deportiva se desarrolla mayoritariamente en La Rioja cuando su actividad promocional y deportiva diaria se desarrolla en el territorio de esta Comunidad Autónoma.
- f) Compras y suministros: Engloba las adquisiciones, realizadas por las Federaciones deportivas riojanas, así como los servicios de suministro contratados para el desarrollo de su actividad.
- g) Cuotas e inscripciones: Recoge las cuotas de afiliación a las Federaciones Deportivas Españolas y las inscripciones para participar en campeonatos, torneos, o competiciones, tanto nacionales como en su caso internacionales.
- h) Otros gastos: Incluye arrendamientos, reparaciones y conservación, transportes, primas de seguro, publicidad, material de oficina, comunicaciones y gastos financieros, que serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se considerarán gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la presente resolución, aunque no hubieran sido efectivamente pagados en la fecha de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja sólo será subvencionable el gasto efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos que, siendo subvencionables, respondan de manera indubitada a la línea de subvención y que se hubieran generado dentro del período que se determine en la convocatoria. En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superior al valor de mercado.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Para acreditar tal circunstancia deberá presentarse junto con la solicitud, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El plazo de presentación de la justificación del gasto subvencionable finalizará el 30 de septiembre de 2026, y se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la documentación que se relaciona ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

1. Con carácter general, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, bienes adquiridos, u obras ejecutadas, y de los resultados obtenidos. (Ficha justificativa I)

En dicha memoria deberá incluirse la documentación que acredite que la persona o entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, (Ficha justificativa II) que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. La justificación de los gastos de personal de la propia entidad mediante certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. Únicamente se considerará personal de la propia entidad a las personas con relación laboral. Queda excluida la posibilidad de justificar indemnizaciones por despido, ya sean pactadas o por sentencia judicial. (Ficha justificativa III).
4. Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga se admitirán liquidaciones practicadas por las personas o entidades beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. (Ficha Justificativa IV).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

5. En su caso los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria. (Ficha Justificativa V).

2. Con carácter específico la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de las ayudas a personas deportistas, personal técnico deportivo, servicios médicos, servicios docentes, personas que lleven a cabo la labor de juez y las que lleven a cabo las funciones de arbitraje, cuando realicen su actividad bajo dependencia de la federación y no figuren en nómina ni con contrato o relación de servicio profesional emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia. (Ficha Justificativa VI).
- b) Relación de entidades deportivas afiliadas subvencionadas, con qué cantidades y con qué destino. A tal fin las Federaciones Deportivas Riojanas deberán recabar de las entidades deportivas afiliadas beneficiarias de ayudas, y con el objeto de hacer entrega a la Dirección General competente en materia de Deporte en el mismo plazo, la siguiente documentación: (Ficha Justificativa VII).
- c) Certificado emitido por persona que ejerza las funciones de Secretario de la entidad deportiva con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en el que se acredite la realización de la actividad y el destino dado a las ayudas. (Ficha Justificativa VIII).
- d) Facturas justificativas de los gastos efectuados por las entidades deportivas. (Ficha Justificativa IX)

15º) El abono de las subvenciones previstas en esta resolución se realizará mediante un anticipo de pago del 70% del total del importe concedido. El abono del 30% restante se tramitará una vez justificada la totalidad del gasto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Orden reguladora, la federaciones deportivas riojanas no deberán formalizar garantía por el anticipo al encontrarse en los supuestos del artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de la responsabilidad en la aplicación de los fondos y de la minoración a que pueda dar lugar la justificación que realicen en la liquidación final o del reintegro que pueda corresponder, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de abono del anticipo.

Igualmente, las federaciones deportivas riojanas estarán exentas de acreditar, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en atención a lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del Decreto citado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

16º). La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.(Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

## ANEXO I INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
1º. La implantación social de la modalidad deportiva, número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo (60 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El número de licencias autonómicas del deporte que se trate.</li> <li>✓ El número de licencias escolares.</li> <li>✓ Repercusión mediática (Disposición de página web y/o redes sociales).</li> <li>✓ Organización/Desarrollo Competiciones</li> </ul>
2º. El interés de los programas deportivos a subvencionar conforme a la memoria explicativa y a la Relación-Propuesta presentada por la propia Federación, a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (60 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El desarrollo de cursos de formación en valores del deporte.</li> <li>✓ El desarrollo de acciones de sensibilización relacionadas con la erradicación de la violencia, el racismo, la intolerancia y la xenofobia en el deporte.</li> <li>✓ El fomento de las acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas y programas de integración social.</li> <li>✓ El fomento del deporte en el medio rural.</li> <li>✓ El fomento del deporte femenino.</li> </ul>
3º. El número de deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional de la Federación Deportiva Riojana correspondiente (20 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deportistas DAN/DAR</li> <li>✓ Número deportistas participantes en Campeonatos (Campeonatos del mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de España)</li> </ul>
4º. El número de deportistas escolares que participen en cada modalidad deportiva en los Juegos Deportivos de La Rioja (20 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número Jornadas JJDD</li> <li>✓ La presencia y resultados en Campeonatos de España en edad escolar convocados por el CSD.</li> </ul>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026935	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407223
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

<p>5º. La calidad de los programas deportivos de la Federación Deportiva Riojana correspondiente y de Entidades Deportivas adscritas a la misma realizados en años anteriores (50 puntos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La posesión de un programa de tecnificación.</li> <li>✓ El número de técnicos cualificados y nivel de los mismos.</li> </ul>
<p>6º. El grado de colaboración demostrado por la Federación correspondiente en el año en curso y en años anteriores en relación a los programas deportivos diseñados por la Consejería con competencia en materia de deporte, y especialmente con los Juegos Deportivos de La Rioja (70 puntos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La participación del solicitante en los programas de la DGD.</li> <li>✓ Desarrollo de los JJDD.</li> <li>✓ Desarrollo de jornadas deportivas (InterCRAs, Integración, etc.).</li> </ul>
<p>7º El porcentaje del último presupuesto de gasto anual aprobado por la asamblea de la federación correspondiente destinado a (120 puntos):</p> <p>a) Programa de ayuda a favor de las entidades deportivas adscritas a la Federación (40 punto)</p> <p>b) Programa de tecnificación deportiva (40 puntos)</p> <p>c) Programa de actividades propias (40 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El porcentaje del importe de la propuesta de ayudas a las entidades deportivas; el importe de las ayudas.</li> <li>✓ El porcentaje del presupuesto destinado a la tecnificación; el importe destinado a la tecnificación.</li> <li>✓ El porcentaje del presupuesto destinado a las actividades propias y el grado de financiación.</li> </ul>

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 13
<b>Expediente</b> 00860-2026/026935	<b>Tipo</b> Resolución	<b>Procedimiento</b> Solicitudes y remisiones generales	<b>Nº Documento</b> 2026/0407223
<b>Cargo</b> 1 Consejero	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
2			